



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°156/2016

En Santiago de Chile, a 29 de Febrero de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y doña **EVELYN FABIOLA SOTO FIGUEROA**, Enfermera, cédula nacional de identidad N°15.648.931-K, domiciliada en Santa Inés sitio N°46, comuna de Curacaví, en adelante **La Enfermera**, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La Enfermera se compromete a otorgar el Servicio de Enfermería, las cuales se realizarán en el Cesfam Dr. Aníbal Ariztía, ubicado en Av. Paul Harris N°1140, comuna de Las Condes.

**SEGUNDO:** La Corporación pagará los servicios de La Enfermera a un Valor Bruto de \$6.000.- (Seis mil pesos), por cada hora atendida, según lo solicitado por el "Programa Mejoramiento IAAPS" del Servicio de Salud Metropolitano Oriente y, por tanto, el financiamiento de sus honorarios se hará con cargo a dicho Programa.

**TERCERO:** Los honorarios que La Corporación pagará a La Enfermera será de acuerdo a las atenciones o prestaciones realizadas durante el período Mensual comprendido desde el día 15 del mes anterior al 15 del mes actual, fecha en que tendrá que presentar la boleta de honorarios respectiva, conjuntamente con el Informe visado por la enfermera coordinadora del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía.

**CUARTO:** La Enfermera se compromete a entregar boletas de honorarios al Administrador del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía a más tardar el día 20 de cada Mes para ser visada en conjunto con el informe mensual.

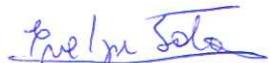
**QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración desde el **01 de Marzo de 2016** hasta el **31 de Marzo de 2016**, y podrá renovarse si las partes así lo acuerdan. No obstante lo señalado anteriormente, La Corporación podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y en este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

**SEXTO:** La realización de Atención de Jornada serán informadas y avisadas a La Enfermera por parte de la Dirección del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía, con una anticipación de 1 día antes de hacerse efectiva la Atención.

**SÉPTIMO:** Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con La Corporación. A su vez, las partes están de acuerdo en que las labores a efectuar son específicas y se circunscriben al objetivo especial del servicio de prestar atenciones médicas secundarias de salud, las que no forman parte de las actividades permanentes de los centros de salud dependientes de La Corporación.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de La Corporación y uno en poder de La Enfermera.

  
**EVELYN SOTO FIGUEROA**  
**ENFERMERA**

  
**RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.